

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-6712-2007, CARATULADOS "MUÑOZ ROSALES CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL VIGESIMO SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 27 MAY 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 111

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-6712-2007, caratulados "MUÑOZ ROSALES con SERVIU METROPOLITANO", seguidos ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a don Carlos Muñoz Rosales, conforme a las sentencias ejecutoriadas, cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$12.304.635.- (doce millones trescientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos), por concepto de crédito y según la liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rol C - 6712 - 2007 , caratulados "MUÑOZ ROSALES con SERVIU



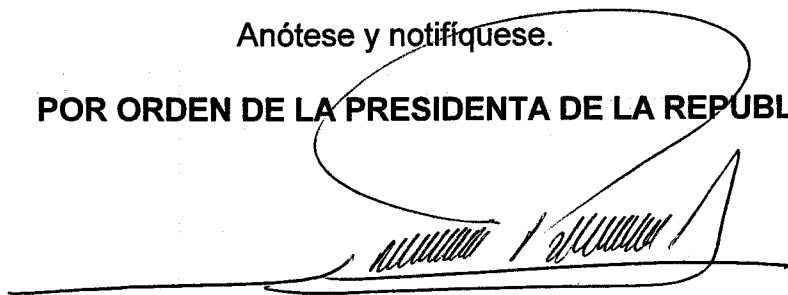
METROPOLITANO”, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El SERVIU Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud de dicho SERVIU.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

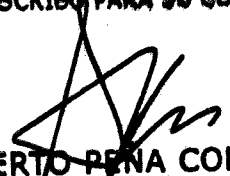
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANA MARÍA ZAMUDIO A.
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

VIGÉSIMO SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA SERVIU METROPOLITANO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. PATRICIA CACERES
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA